

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Lucas Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Lucas Alvarez.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de septiembre de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Quilis Morales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Quilis Morales,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publica la adjudicación de las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Lugo.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 28 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Lugo por un presupuesto de contrata de 30.851.209,05 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Javier Gaspar Alfaro, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Puente Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de la Habana, número 80, que se compromete a realizar las obras con una baja de 3,37 por 100, equivalente a pesetas 1.039.685,74, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 29.811.523,31;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Puente Construcciones, S. A.», residente en Madrid, avenida de la Habana, número 80, las obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Lugo, por un importe de pesetas 29.811.523,31, que resultan de deducir 1.039.685,74 pesetas, equivalente a un 3,37 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 30.851.209,05 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de pesetas 29.811.523,31, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1965, 4.487.299,42 pesetas; 1966, 7.102.665,74 pesetas; 1967, 9.470.220,97 pesetas, y 1968, 8.751.337,18 pesetas.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 30.701.214,97 pesetas, distribuido en las siguientes

anualidades: 1965, 4.843.504,10 pesetas; 1966, 7.252.292,42 pesetas; 1967, 9.669.723,22 pesetas, y 1968, 8.935.695,23 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 1.234.048,36 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1965.—El Subsecretario, P. D., Juan Martínez Moreno.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Lugo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1965 por la que se deniega la solicitud de permiso de investigación de piedra pómez denominado «San Gonzalo», de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de denegación de la solicitud del permiso de investigación de piedra pómez denominado «San Gonzalo», número 1.983, de Santa Cruz de Tenerife, solicitado por don Manuel Rodríguez Parra.

Resultando que en la tramitación del mismo se han cumplido las prescripciones reglamentarias.

Resultando que por la Jefatura de Minas no se señala que las labores proyectadas puedan producir perjuicios a alumbramientos de aguas preexistentes, tal vez porque la tramitación del expediente se ha efectuado sin oposiciones. Dichas labores consisten en un pozo de 340 metros y dos galerías de 200 y 400 metros, que en parte de su longitud siguen la proyección horizontal del denominado Barranquillo del Infierno, terminando por cortar al mismo; evidentemente, dicha labor afecta al caudal del mismo, aunque éste sea esporádico, constituyendo, además, el natural aprovechamiento subterráneo del mismo.

Visto el Decreto de 17 de septiembre de 1964 y la Ley sobre Aprovechamientos de Aguas en Canarias y auxilios a los mismos, de 24 de diciembre de 1962.

Considerando que por la primera disposición es a este Ministerio a quien corresponde otorgar o denegar el permiso solicitado.

Considerando que, por lo dicho anteriormente, no únicamente podría existir perjuicio a aguas superficiales determinadas por un barranco, sino también a su lógico aprovechamiento subterráneo, que queda determinado por su proyección horizontal, por lo que la galería proyectada, según el artículo primero de la Ley de 24 de diciembre de 1962, debía quedar por completo fuera de la influencia de la misma, por lo menos a una distancia superior a 100 metros, y no coincidiendo con ella, dichos perjuicios no quedan compensados económicamente por la producción de piedra pómez, muy dudosa, por otra parte, en explotación subterránea.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con el informe del Instituto Geológico y Minero de España, y oído el dictamen del Consejo de Minería y Metalurgia, ha resuelto denegar la solicitud del permiso de investigación citado, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, advirtiéndole que contra la anterior resolución podrá interponer el recurso de reposición, previo el contencioso, que deberá presentarse en el plazo de un mes ante mi Autoridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de septiembre de 1965 por la que se deniega la solicitud de permiso de investigación de piedra pómez, denominado «El Patio», número 1.938, de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de denegación de la solicitud del permiso de investigación de piedra pómez, denominado «El Patio», número 1.938, de Santa Cruz de Tenerife, solicitado por don José Dávila Rodríguez.